



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Excepción - D.I.S.P.O- Provincia de Mendoza

---

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

Viene a consideración de esta Subsecretaría, las presentes actuaciones, a través de las cuales, la Provincia de Mendoza, solicita se exceptúe del cumplimiento del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a la siguiente actividad:

- \*Actividades relacionadas con la práctica de Turf;
- \*Actividad en espacios culturales públicos o privados al aire libre;
- \*Reuniones familiares

La petición se efectúa en los términos del Artículo 8 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/2020.

El aludido Decreto establece que, el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, podrá habilitar la actividad, previa intervención de esta Cartera Sanitaria.

Que deviene fundamental para minimizar el impacto que pueda tener la aparición de nuevos casos del virus SARSCov-2, extremar las medidas de precaución y avanzar con lentitud en la habilitación de actividades que generen mayor circulación de personas, y por lo tanto, más riesgo.

Con base en lo expuesto, esta Cartera Sanitaria autoriza las actividades peticionadas, pues el protocolo cuenta con la conformidad de la máxima autoridad sanitaria del Gobierno de la Provincia de Santa Fe quien ha llevado a cabo asimismo la evaluación de la situación epidemiológica de la Provincia. Por su parte la provincia ha asumido las tareas de fiscalización necesarias para garantizar el cumplimiento de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria.

Habiendo tomado la intervención propia de este Nivel, se giran las presentes para su intervención y continuidad del trámite.

